

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 2020-166
PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : JOSÉ DE JESÚS ALARCÓN RAMÍREZ

Como quiera que la empresa INTER RAPIDÍSIMO certifica la devolución del aviso remitido a la señora MARÍA ELISA RODRIGUEZ RAMÍREZ, negándose a recibir la comunicación enviada a la misma dirección donde fue recibido el citatorio de que trata el Art. 291 del CGP, esto es la calle 5 No. 8-44 del municipio de Simijaca, el Despacho teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 291 numeral 4, inciso 2 del CGP **TIENE POR NOTIFICADA** a la señora MARÍA ELISA RODRIGUEZ RAMÍREZ. **Por secretaría contabilícese el término previsto en el Art. 1289 del C.C.**

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez